



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 00011-2025**

Lima, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 026-2025/DSI, de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *"Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma"*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN" - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, con fecha 16 de abril de 2025, mediante Carta N° 0124-2025-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió copia de la Carta LBA-0275-2025 presentada por Minera Las Bambas S.A., a través de la cual comunicó el pago por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de marzo de 2025, realizado el 10 de abril de 2025, por un monto de US\$ 15 440 581,77 (Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 77/100 Dólares de Estados Unidos de América);

Que, mediante la referida carta, Activos Mineros S.A.C. también remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de marzo de 2025, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 01651-2025-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de marzo de 2025, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 0010-2025/DSI, PROINVERSIÓN resolvió aprobar la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a US\$ 15 440 581,77 (Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 77/100 Dólares de Estados Unidos de América), por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de marzo de 2025;

Que, a través de la Carta N° 0140-2025-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. comunicó a PROINVERSIÓN haber advertido una inconsistencia en la información relativa al tipo de cambio promedio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), remitiendo para ello, un cuadro rectificado que contiene la información de los montos recaudados en moneda nacional utilizando el tipo de cambio promedio que publica la SBS, para la fecha de los depósitos efectuados por Minera Las Bambas S.A., esto es, el día 10 de abril de 2025;

Que, a través del a través del Oficio N° 079-2025-EF/50.03, el Ministerio de Economía y Finanzas responde que los índices de distribución correspondientes al mes de marzo de 2025, remitidos mediante el Oficio N° 1651-2025-EF/13.01, se encuentran vigentes; siendo la única modificación la relacionada a las comunidades de la zona de influencia, cuyo detalle lo remitió adjunto al oficio.

Que, mediante Informe Técnico - Legal N° 026-2025/DSI se estableció que, en virtud a la nueva información proporcionada por Activos Mineros S.A.C. y el Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde modificar la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 0010-2025/DSI, a fin de precisar que la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A., ascendente a un importe de US\$ 15 440 581,77 (Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 77/100 Dólares de Estados Unidos de América), por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de marzo de 2025, equivalen a S/ 57 516 167.09 (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Diecisésis Mil Ciento Sesenta y Siete con 09/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo Único de la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 0010-2025/DSI, por el siguiente texto:

"Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la

Inversión Privada – PROINVERSIÓN”, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a US\$ 15 440 581,77 (Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 77/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 57 516 167.09 (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Siete con 09/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de marzo de 2025; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.”

Artículo 2º.- Reemplazar el Anexo N° 1 de la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 0010-2025/DSI, por el Anexo N° 1° de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Iván Mirko Lucich Larrauri
Director
Dirección de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN”

Regístrese y comuníquese.

Anexo N° 1

PERÍODO MARZO 2025

Monto total a distribuir (US\$): 15,440,581.77
 Monto total a distribuir (S/.): 57,516,167.09

	Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S/)
		1. Provincia de Abancay Municipalidad Distrital de:			
1	030101	300251 ABANCAY		0.0473760041	2,724,886.17
2	030102	300252 CHACOCHE		0.0020437781	117,550.28
3	030103	300253 CIRCA		0.0031112110	178,944.93
4	030104	300254 CURAHUASI		0.0142766306	821,137.07
5	030105	300255 HUANIPACA		0.0026977800	155,165.97
6	030106	300256 LAMBRAMA		0.0030613973	176,079.84
7	030107	300257 PICHIRHUA		0.0025142494	144,609.99
8	030108	300258 SAN PEDRO DE CACHORA		0.0022115918	127,202.28
9	030109	300259 TAMBURCO		0.0093897337	540,061.49
					4,985,638.02
		2. Provincia de Andahuaylas Municipalidad Distrital de:			
1	030201	300260 ANDAHUAYLAS		0.0387251200	2,227,320.47
2	030202	300261 ANDARAPA		0.0039412182	226,683.76
3	030203	300262 CHIARA		0.0007815198	44,950.02
4	030204	300263 HUANCARAMA		0.0049615782	285,370.96
5	030205	300264 HUANCARAY		0.0036101620	207,642.68
6	030206	300265 HUAYANA		0.0004967416	28,570.67
7	030207	300266 KISHUARA		0.0041075536	236,250.74
8	030208	300267 PACOBAMBA		0.0017248084	99,204.37
9	030209	300268 PACUCHA		0.0060661286	348,900.47
10	030210	300269 PAMPACHIRI		0.0032421502	186,476.05
11	030211	300270 POMACOCHA		0.0009218286	53,020.05
12	030212	300271 SAN ANTONIO DE CACHI		0.0040834849	234,866.40
13	030213	300272 SAN JERONIMO		0.0169043049	972,270.83
14	030214	300273 SAN MIGUEL DE CHACCRAMP		0.0024163758	138,980.67
15	030215	300274 SANTA MARIA DE CHICMO		0.0054388577	312,822.25
16	030216	300275 TALAVERA		0.0172458661	991,916.12
17	030217	300276 TUMAY HUARACA		0.0036530749	210,110.87
18	030218	300277 TURPO		0.0029245709	168,210.11
19	030219	300278 KAQUIABAMBA		0.0007428106	42,723.62
20	030220	301863 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS		0.0044774904	257,528.09
					7,273,819.20
		3. Provincia de Antabamba Municipalidad Distrital de:			
1	030301	300279 ANTABAMBA		0.0041127578	236,550.06
2	030302	300280 EL ORO		0.0010689048	61,479.31
3	030303	300281 HUAQUIRCA		0.0037691357	216,786.24
4	030304	300282 JUAN ESPINOZA MEDRANO		0.0027844726	160,152.19
5	030305	300283 OROPESA		0.0035305184	203,061.89
6	030306	300284 PACHACONAS		0.0017707639	101,847.55
7	030307	300285 SABAINO		0.0022680445	130,449.23
					1,110,326.47

		4.Provincia de Aymaraes Municipalidad Distrital de:		
1	030401	300286 CHALHUANCA	0.0048004905	276,105.81
2	030402	300287 CAPAYA	0.0006675923	38,397.35
3	030403	300288 CARAYBAMBA	0.0006411310	36,875.40
4	030404	300289 CHAPIMARCA	0.0036836067	211,866.94
5	030405	300290 COLCABAMBA	0.0002019279	11,614.12
6	030406	300291 COTARUSE	0.0026832590	154,330.77
7	030407	300292 HUAYLLO	0.0003456098	19,878.15
8	030408	300293 JUSTO APU SAHUAURA	0.0012272725	70,588.01
9	030409	300294 LUCRE	0.0013007673	74,815.15
10	030410	300295 POCOHUANCA	0.0008263498	47,528.47
11	030411	300296 SAN JUAN DE CHACÑA	0.0004493784	25,846.52
12	030412	300297 SAÑAYCA	0.0008740299	50,270.85
13	030413	300298 SORAYA	0.0008689728	49,979.98
14	030414	300299 TAPAIRIHUA	0.0022900385	131,714.24
15	030415	300300 TINTAY	0.0020201570	116,191.69
16	030416	300301 TORAYA	0.0009740416	56,023.14
17	030417	300302 YANACA	0.0012228853	70,335.68
				1,442,362.27
		5.Provincia de Cotabambas Municipalidad Distrital de:		
1	030501	300303 TAMBOBAMBA	0.0653621000	3,759,377.46
2	030502	300304 COTABAMBAS	0.0222362693	1,278,944.98
3	030503	300305 COYLLURQUI	0.1046858182	6,021,127.01
4	030504	300306 HAQUIRA	0.0346570098	1,993,338.37
5	030505	300307 MARA	0.0267718900	1,539,816.50
6	030506	300308 CHALLHUAHUACHO	0.2218155038	12,757,977.58
				27,350,581.90
		6.Provincia de Chincheros Municipalidad Distrital de:		
1	030601	300309 CHINCHEROS	0.0044762615	257,457.40
2	030602	300310 ANCO-HUALLO	0.0090656990	521,424.26
3	030603	300311 COCHARCAS	0.0010871864	62,530.79
4	030604	300312 HUACCANA	0.0031770116	182,729.53
5	030605	300313 OCOBAMBA	0.0044710111	257,155.42
6	030606	300314 ONGOY	0.0019231835	110,614.14
7	030607	300315 URANMARCA	0.0027577125	158,613.05
8	030608	300316 RANRACANCHA	0.0033500405	192,681.49
9	030609	301877 ROCCHACC	0.0023197556	133,423.45
10	030610	301878 EL PORVENIR	0.0012739014	73,269.93
11	030611	301880 LOS CHANKAS	0.0014383989	82,731.19
12	030612	301900 AHUAYRO	0.0008979378	51,645.94
				2,084,276.59

7. Provincia de Grau Municipalidad Distrital de:			
1	030701	300317	CHUQUIBAMBILLA
2	030702	300318	CURPAHUASI
3	030703	300319	GAMARRA
4	030704	300320	HUAYLLATI
5	030705	300321	MAMARA
6	030706	300322	MICALEA BASTIDAS
7	030707	300323	PATAYPAMPA
8	030708	300324	PROGRESO
9	030709	300325	SAN ANTONIO
10	030710	300326	SANTA ROSA
11	030711	300327	TURPAY
12	030712	300328	VILCABAMBA
13	030713	300329	VIRUNDO
14	030714	300330	CURASCO
			0.0022001283
			126,542.95
			1,765,929.21
SUB TOTAL			46,012,933.67

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S.)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	8,627,425.06
		SUB TOTAL		8,627,425.06

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S.)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	1,437,904.18
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	1,437,904.18
		SUB TOTAL		2,875,808.35

100% - Monto total recaudado a distribuir (S.)	57,516,167.09
FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual MARZO 2025 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=i8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOiZIJdoJJlqV11g3mez9TY>